

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2022-MDCH/A

Chilca, 10 de junio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Proveído N° 1093-2022-MDCH/GM, y el Informe N° 107-2022-MDCH/GA de la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Proveído N° 1093-2022-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emitir la Resolución de Alcaldía que reconfirma la comisión de depuración y sinceramiento contable, ante el cambio de funcionarios;

Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 107-2022-MDCH/GA solicita mediante acto resolutivo la reconfirmación de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Chilca, ante cambio de funcionarios como de sus funcionarios integrantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDCH/A de fecha 15 de julio de 2021 se designa y aprueba la comisión de depuración y sinceramiento contable, de la Municipalidad Distrital de Chilca. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 338-2021-MDCH/A de fecha 10 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía N° 083-2022-MDCH/A de fecha 04 de marzo de 2022, respectivamente se reconfirma la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el numeral 5.3 del inciso 5 de los Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable, señala: El Titular de la Entidad luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos. Asimismo, en el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, (LOM) concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECONFORMAR la DESIGNACIÓN y APROBACIÓN** de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que estará conformada por:

<b>Presidente:</b>	Karina Jhanina Gaspar Lara	Gerente de Administración
<b>Integrantes:</b>	Yeny Rocío Sotacuro Ichpas	Sub Gerente de Contabilidad
	Jhanet Viana Suazo Román	Sub Gerente de Tesorería
	Cecilia Olga Violeta Martínez Cartagena	Sub Gerente de Personal
	Karen Claudia Salazar Núñez	Sub Gerente de Abastecimiento
	Cristhian Dolorier Serpa	(e) área de Patrimonio



Walter Torre Herrera	(e) área de Almacén Central
Carlos Arturo Fernández Baquerizo	Gerente de Obras Públicas
Valter Giancarlo Rojas Rojas	Gerente de Administración Tributaria
Elizabeth Gómez Ramos	Gerente de Desarrollo Social
Jhonatan Jacob Vilcarano Castellanos	Gerente de Planificación y Presupuesto
Luis Solorzano Talaverano	Procurador Público Municipal
Aida Elena Aucasi Huanca	Jefe de la OCI (Veedor)

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el objetivo de la Comisión de depuración y sinceramiento será lo siguiente: elaborar, ejecutar y monitorear el plan de depuración y sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que las funciones de la Comisión de depuración y sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que el plazo de la Comisión de depuración y sinceramiento contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

**Artículo 5°.- DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
Luis Carlos De la Cruz Sulles  
ALCALDE